



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 275 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 05 MAY 2017.

VISTOS:

Carta N°005-2017-CH-RBA/CONT, Informe Legal N°008-2017-GRA-GGR/GRI-SGSLO-ALWAHLT, Resolución Ejecutiva Regional N°903-2016-GRA/GR, Oficio N°505-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°2007-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°1852-17-GRA-GGR/GRI-SGSL, en nueve folios (09), sobre rectificación e integración de acto administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2016, el Gobierno Regional Ayacucho, emitió la Resolución Ejecutiva Regional N°903-2016-GRA/GR, resolviendo la liquidación económica del contrato N° 109-2014-GRA-SEDE CENTRAL para la Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obra en Cinco (05) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Huamanga – Región Ayacucho; presentado por el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, conforme al detalle expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, precisando que el costo total de la obra es de S/. 3'932,119.76 (Tres Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Ciento Diecinueve con 76/100 Soles), con saldo a favor del contratista de S/.228,623.03 (Doscientos Veintiocho Mil Seiscientos Veintitrés con 03/100 Soles);

Que, a través de Carta N°005-2017-CH-RBA/CONT, de fecha 20 de febrero de 2016, el Consorcio Huamanga, solicita el cumplimiento de acuerdos del Acta de Conciliación N° 18-2017, suscrito ante el Centro de Conciliación Huamanga, de



fecha 26 de enero de 2017, estableciéndose cinco acuerdos conciliatorios: 1.- El consorcio renuncia al pago de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de plazo N° 01, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 384-2015-GRA/GR-GG por el periodo de 03 días calendario, cuyo monto asciende a la suma de S/.5,616.18 (Cinco Mil Seiscientos Dieciséis con 18/100 soles) más IGV. 2.- La Entidad efectuará el pago de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 02, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°426-2015-GRA/GR-GG, por el periodo de 17 días calendario, cuyo monto asciende a la suma de S/.31,880.44 (Treinta y Un Mil Ochocientos Ochenta con 44 /100) más IGV. 3.- La entidad efectuará el pago de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 03 aprobada mediante Resolución Directoral Regional N°006-2016-GRA/GR-GG-ORADM, por el periodo de 13 días calendario, cuyo monto asciende a la suma de S/. 24, 397.17 (Veinticuatro Mil Trescientos Setenta y Nueve con 17/100 soles) más IGV. 4.- La entidad efectuará el pago de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de plazo N°05 aprobada mediante Resolución Directoral Regional N°122-2016-GRA/GR-GG-ORADM, por el periodo de 11 días calendario, cuyo monto asciende a la suma de S/.20,751.82 (Veinte Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 82/100 soles) más IGV. 5.- El consorcio renuncia al cobro de mayores gastos generales por las demás ampliaciones de plazo; concesiones realizadas por la entidad que no fueron honradas en la aprobación de la liquidación de obra, por lo que la Entidad deberá en vía de integración, reconocer el pago del saldo a favor del contratista por conceptos de mayores gastos generales por aprobación de ampliaciones de plazo N° 02, 03 y 05, establecido en el informe de la liquidación de obra;

Que, a través de Informe Legal N°008-2017-GRA-GGR/GRI-SGSLO-ALWAHLT, se ha concluido que se deberá modificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 903-2016-GRA/GR, que resuelve aprobar la liquidación de contrato de obra: "Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obras en Cinco (05) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Huamanga – Región Ayacucho" por el monto de S/.4'014747.37 e integrándola se debe consignar el reconocimiento de mayores gastos generales, devenidos de la aprobación de las solicitudes de ampliación de plazo N°02, 03 y 05, conforme se ha descrito en el acta de acuerdo conciliatorio suscrito entre el contratista y el Gobierno Regional Ayacucho;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación a través del Oficio N°505-GRA-GGR/GRI-SGSL, comunica sobre la solicitud de cumplimiento de acuerdo conciliatorio y la modificación de la resolución ejecutiva regional que resuelve aprobar la liquidación de la obra Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obras en Cinco (05) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Huamanga – Región Ayacucho", precisando que de su evaluación se concluye que se debe modificar en el extremo que dice: Artículo Primero.- Aprobar la liquidación económica, debiendo decir Liquidación de contrato, adicionalmente se debe incluir el reconocimiento de mayores gastos



generales, devenidos de la aprobación de ampliaciones de plazo N°02, 03 y 05; el cual tiene atención y aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura, que dispone mediante Decreto N°2007-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, bajo las consideraciones del oficio N°505-GRA-GGR/GRI-SGSL e Informe Legal N°008-2017-GRA-GGR/GRI-SGSLO-ALWAHLT y se continúe con el procedimiento correspondiente;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, en tal sentido debe entender como error material aquél que resulte ostensible, manifiesto, indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamiento, por su sola contemplación;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Código Procesal Civil, que establece que "Las disposiciones de este código se aplican supletoriamente a los demás ordenamientos procesales, siempre que se compatibles con su naturaleza;

Que, el artículo 172° del Código Procesal Vigente, establece que, El Juez puede integrar una resolución (...) cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. El plazo para recurrir la resolución integrada se computa desde la notificación de la resolución que la integra (...); y en aplicación supletoria de la primera disposición complementaria final del Código Procesal Civil, se puede efectuar válidamente la integración de una resolución administrativa como es el caso;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INTEGRAR**, la Resolución Ejecutiva Regional N°0903-2016-GRA/GR, de fecha 20 de diciembre de 2016, el cual aprobó la Liquidación de Obra, derivada del contrato N°109-2014-GRA-SEDE CENTRAL, para la Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obra en Cinco (05) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Huamanga – Región Ayacucho; presentado por el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, a efectos de incorporar en dicho acto resolutivo los conceptos señalados en ítem 2.2 del cuadro de resumen de la liquidación de obra y en cumplimiento de los acuerdos 2, 3 y 4 del Acta de Conciliación N°18-2017; en consecuencia:



1. **APROBAR** el pago de Mayores Gastos Generales por ampliación de plazo N° 02, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 426-2015-GRA/GR-GG, por el monto de S/. 31,880.44 (Treinta y Un Mil Ochocientos Ochenta con 44/100 Soles).
2. **APROBAR** el pago de Mayores Gastos Generales por ampliación de plazo N°03, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°006-2016-GRA/GR-GG-ORADM, por el monto de S/.24,397.17, (Veinticuatro Mil Trescientos Noventa y Siete con 17/100 Soles).
3. **APROBAR** el pago de Mayores Gastos Generales por ampliación de plazo N°05, aprobada mediante Resolución Directoral Regional N°122-2016-GRA/GR-GG-ORADM, por el monto de S/.20,751.82 (Veinte Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 82/100 Soles).



**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR** con eficacia anticipada al 20 de diciembre de 2016, el error material recaído en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°0903-2016-GRA/GR, que:

**DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación Económica del contrato N° 109-2014-GRA-SEDE CENTRAL para la Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obra en Cinco (05) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Huamanga – Región Ayacucho; presentado por el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, conforme al detalle expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, precisando que el costo total de la obra es de S/.3'932,119.76 (Tres Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Ciento Diecinueve con 76/100 Soles), con saldo a favor del contratista de S/.228,623.03 (Doscientos Veintiocho Mil Seiscientos Veintitrés con 03/100 Soles).

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación de Contrato N° 109-2014-GRA-SEDE CENTRAL para la Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obra en Cinco (05) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Huamanga – Región Ayacucho; presentado por el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, conforme al detalle expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, precisando que el costo total de la obra es de S/.3'932,119.76 (Tres Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Ciento Diecinueve con 76/100 Soles), con saldo a favor del contratista de S/.305,652.46 (Trescientos Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 46/100 Soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR**, los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N°903-2016-GRA/GR, de fecha 20 de diciembre de 2016.



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo a la empresa Consorcio Huamanga, Sub Gerencia de Supervisión; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SALLA SIFUENTES  
GOBERNADOR (e)

